

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmppal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que por auto del 19 DE FEBRERO DE 2024 se dispuso requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES para que procediera a inscribir la medida decretada, teniendo en cuenta que BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario, es quien se encuentra ejerciendo la acción ejecutiva.

Por conducto del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA el 21 DE FEBRERO DE 2024, se notificó el OFICIO No. 0184 a la referida oficina de registro, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, ni tampoco se evidencian gestiones adelantadas por el demandante para el perfeccionamiento de la medida cautelar.

En la fecha, **25 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA COLOMBIA" NIT 860.003.020-1
DEMANDADOS: VERÓNICA ANDREA GUZMÁN ARREDONDO C.C. 1.053.807.984
MIGUEL FERNANDO MEDELLÍN ORTÍZ C.C. 75.105.362
RADICADO: 1700140030102023-00734-00

Con fundamento en la constancia que antecede, atendiendo a que de parte del Despacho se desplegaron todas las actuaciones tendientes para el perfeccionamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el inmueble solicitado, se requiere a la ejecutante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite las gestiones desplegadas para la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble afectado, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de la referida medida cautelar.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 070 del 26 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4caa40ecf92fca058adb24648af561c30357c5be093b7ab7ef263d5d5550463**
Documento generado en 25/04/2024 03:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>